



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Escuela de Historia
Centro de Investigaciones Históricas de América Central
Postgrado Centroamericano en Historia
Número especial de Diálogos. Revista electrónica de Historia



**LADRONES PÚBLICOS Y NOTORIOS: EL HURTO ENTRE LOS
ESCLAVIZADOS DE LA NUEVA GRANADA, 1750-1800**

Miembros del Consejo Editorial:
Dr. Ronny Viales, Dr. Juan José Marín

Editores Técnicos:
Allan Fonseca, Andrés Cruz, Gabriela Soto

X 9° CONGRESO
CENTROAMERICANO
DE HISTORIA
Universidad de Costa Rica

ISSN 1409- 469X

Fecha de recepción: 15 de mayo 2008
Fecha de aceptación: 30 de mayo 2008





**IX Congreso Centroamericano de Historia, 21 al 25 de julio de 2008, San José,
Costa Rica**

**LADRONES PÚBLICOS Y NOTORIOS: EL HURTO ENTRE LOS ESCLAVIZADOS DE LA
NUEVA GRANADA, 1750-1800**

Natalia Marcela Guevara

Dirección Postal: Calle 5 A No 72 C 24, Bogotá, Colombia

Teléfono: (571)2652921-(57)3174713024

Correo Electrónico: nataguevara@yahoo.com

Investigadora, Grupo de Estudios Afrocolombianos (Centro de Estudios Sociales,
Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia). Candidata a
Mágister en Historia, Universidad Nacional de Colombia.

**LADRONES PÚBLICOS Y NOTORIOS: EL HURTO ENTRE LOS ESCLAVIZADOS DE LA
NUEVA GRANADA, 1750-1800¹
NATALIA MARCELA GUEVARA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

A finales del siglo XVIII en la ciudad de Caloto (actual departamento del Cauca, en el suroccidente colombiano²), un importante caso de hurto involucró a un grupo de cerca de doce afrogranadinos, esclavizados y libres, quienes mantuvieron un vínculo constante durante años para hurtar ganado y otros objetos a los vecinos de la jurisdicción, hasta su arresto en 1799. El hecho que desencadenó su captura fue el hurto de una res cuyo dueño, Cristóbal Manzano, halló el rastro del animal y de sus ladrones y los persiguió hasta llegar a un rancho, donde halló a tres negros y dos negras tasajeando la carne. Al ver al dueño, los ocupantes de la casa huyeron, mientras que él y su sobrino recogían los restos del animal. Entonces, dos de los hombres regresaron y atacaron a pedradas y cuchilladas a Manzano y a su acompañante, causándoles serias heridas que después desencadenarían su muerte. El caso conmocionó a las autoridades, quienes iniciaron la persecución de los responsables del delito, dos esclavizados huidos llamados Feliciano y Lauro, así como de sus cómplices. Con ello, desintegraron una agrupación de más de diez personas que se dedicaban de manera permanente al hurto de ganado. El caso es llamativo, ya que sugiere la existencia de una red en la cual, el botín del hurto cometido por uno o varios de sus miembros era compartido y redistribuido aún entre aquellos quienes no habían tenido una participación directa en el delito. De igual manera, respalda la idea de que los esclavizados eran sujetos móviles, quienes no

¹ Esta presentación hace parte del primer capítulo de mi tesis de Maestría en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en la cual me he propuesto analizar los expedientes delictivos contra esclavizados neogranadinos por delitos de hurto, homicidio e injurias de hecho (lesiones personales). El trabajo del cual hace parte esta ponencia se encuentra aún en construcción. Las fuentes primarias con base en las cuales se basa esta presentación provienen del Archivo General de la Nación, ubicado en Bogotá (Colombia) y para su elaboración he examinado 23 procesos penales por hurto.

² Para facilitar la ubicación espacial de los lugares mencionados, las referencias a los departamentos no reflejan el ordenamiento territorial colonial sino la división político-administrativa colombiana actual. De esta manera, para los lectores resultará más ágil la ubicación de los sitios referidos en el mapa colombiano.

permanecían en un sólo lugar sino que con frecuencia transitaban entre las áreas rurales —agrícolas y mineras— y las urbanas. Por otra parte, mientras los hombres aparecían como los ejecutores más usuales de los hurtos, las mujeres parecían tener una colaboración más directa en el traslado de los animales, el tasajeo, la disposición de los restos, la elaboración de productos derivados (por ejemplo, jabones y velas provenientes del sebo de las reses hurtadas) y su puesta en el mercado tanto en centros urbanos como mineros. Este caso no fue único en la Nueva Granada pero es significativo en la medida en que muestra la importancia del hurto como actividad económica practicada mediante la complicidad entre esclavizados y libres y ejercida como mecanismo de supervivencia cotidiana, bien fuera mediante el consumo y la apropiación de los bienes hurtados o a través de su venta en los mercados locales. El de Feliciano, Lauro y sus cómplices es apenas un ejemplo de los diversos procesos penales por hurto seguidos contra los esclavizados de la Nueva Granada, los cuales dejaron múltiples registros en los archivos coloniales.

A partir de la hipótesis de que los delitos cometidos por los esclavizados de origen africano a finales de la colonia pueden ser abordados como mecanismos tanto de *resistencia* como de *supervivencia*, esta presentación tiene como objetivo establecer de qué manera operó el hurto entre los esclavizados y cómo ésta conducta retó o amenazó el orden social y el balance de poder entre los sujetos coloniales, convirtiéndose en una estrategia de resistencia a la esclavitud y permitiendo la formación de espacios de autonomía económica. De igual manera, pretendo argumentar que el hurto es evidencia del funcionamiento de una “economía propia” (de acuerdo con la noción abordada por Rafael Díaz³ para el caso de la Santa Fe colonial) entre los esclavizados, la cual

³ Díaz Díaz, Rafael. “La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad en el área urbano-regional de Santa Fe de Bogotá. 1700-1750”. En: Mosquera, C., Pardo, M. y Hoffman, O. (Eds) 2002. *Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias*. Universidad Nacional de Colombia, ICANH, IRD, ILSA.

funcionaba de manera independiente a sus amos y a otros sectores de la sociedad colonial. Así, los expedientes judiciales sugieren que esta economía propia existió tanto en ámbitos rurales como urbanos y en ocasiones se relacionó con el hurto aunque no siempre implicara una participación en el mercado. El hurto se relacionaba con la resistencia, en la medida en que podía involucrar otros delitos y generar tensiones entre señores y esclavizados en busca de su autonomía económica; además, era una estrategia de supervivencia en las condiciones de precariedad material en las cuales transcurría la cotidianidad de los esclavizados. Sin embargo, más que reflejar su desposesión, el hurto es una evidencia de su búsqueda de espacios de autonomía en la sociedad colonial.

LOS PROTAGONISTAS

Los expedientes judiciales no destinaban mucho espacio para que los esclavizados juzgados por hurto hablaran acerca de sus vidas y, por tanto, la información que tenemos sobre ellos es escasa. Lo que sí sabemos con certeza es que varios de ellos ya habían cometido algunos delitos antes de ser procesados por la justicia penal. Por tanto, sólo podemos aventurar una idea muy fragmentada sobre cada uno de ellos en los casos en los cuales los fiscales se tomaron el trabajo de interrogarlos acerca de sus vidas. En otros, sus datos personales fueron omitidos entre el ir y venir de testimonios y declaraciones de testigos, fiscales y defensores. Los funcionarios que dirigían los procesos judiciales parecen haber estado mucho más preocupados por seguir los procedimientos formales requeridos para la validez de la causa penal e inculpar a los acusados que en indagar en sus historias personales como una forma de comprender los posibles motivos del hurto. Por lo general, el interés en el pasado de los juzgados se limitaba a los episodios de sus vidas en los cuales habían delinquido. Es significativo

que para dejar de ser esclavizados anónimos en los documentos coloniales los esclavizados hayan tenido que infringir la ley.

Pero, pese a los vacíos de las fuentes históricas, un hecho es claro en el caso de la gran mayoría de los procesados por hurto: en tanto existe evidencia de que sus acciones delictivas no siempre llegaban al escenario de la justicia penal, es posible afirmar que por lo general los esclavizados juzgados eran reincidentes. Algunos de ellos tenían un largo historial delictivo asociado con otras conductas ilegales además del hurto, parecían estar habituados a robar con insistencia y tenían una larga trayectoria como ladrones; tal fue el caso de Manuel Mathias de Azevedo, salteador de caminos en Panamá, quien al momento de su captura en 1763 ya completaba cinco años de actividades delictivas, las cuales incluían robo, injurias de hecho (heridas ocasionadas a varias de sus víctimas) y homicidio. De esta manera, los procesos penales contra los esclavizados pueden, en ocasiones, ser leídos como una especie de cadena, en la cual cada delito que llegaba a la justicia penal remitía a diversos crímenes precedentes o a otros sujetos que actuaban como cómplices. Este hecho sugiere que el hurto cometido por los esclavizados ocurría con demasiada frecuencia en la sociedad colonial. ¿Qué entrañaba esta continuidad del hurto? ¿Qué puede explicar el hecho de que tal conducta pareciera casi generalizada entre los esclavizados?

ANIMALES, TELAS, SANTOS Y OTROS OBJETOS APRECIADOS POR LOS LADRONES

Los botines de los robos cometidos por los esclavizados fueron diversos en su valor, utilidad y destino. El dinero no parecía ser el bien más perseguido por los ladrones y pocas causas penales se desataron por el robo de dinero. Este fue el caso de Bartholomé, esclavizado del sitio de los Naranjos (cerca de Cartago, departamento del Valle, en el suroccidente colombiano) quien hurtó dos pesos de plata entrando de

manera furtiva a la casa de Miguel Plasido (sic). Más bien, los objetos eran diversos y abarcaban desde telas, ropa, objetos religiosos (la corona del Niño Jesús en una parroquia del puerto caribeño de Cartagena y un santo de bulto en cercanías de Cartago, Valle), accesorios para caballos (sillas, frenos y espuelas) y cuchillos, hasta productos agrícolas y animales. Estos últimos parecen haber sido los botines más apreciados por los ladrones, tal como ocurrió en el caso de Ignacio y Fernando, esclavizados de Juan Cortes de Palacios, de quienes los vecinos de las cercanías de Buga (departamento del Valle) se quejaron en muchas ocasiones por tenerlos asolados con el hurto de animales. Ellos no fueron los únicos en recurrir a la justicia penal ante la frecuencia de la extracción de ganado realizada por los esclavizados; lo mismo ocurrió con los miembros del cabildo de Caloto (en el actual departamento del Cauca), víctimas de los robos de unas pocas reses que tenían para su sustento, así como de sus productos agrícolas. Francisco Cabrejo, hacendado de Vélez (en el departamento de Santander, nororiente colombiano), también se quejó ante la justicia por el robo de más de cien reses que cometieron los esclavizados de sus vecinos. Del total de 23 causas penales revisadas por el delito de hurto en toda la Nueva Granada, 11 surgieron por denuncias sobre robo de animales, tales como cerdos, caballos, yeguas y vacas.

GENERALIDADES DEL HURTO ESCLAVO

Cada delito de hurto cometido por un esclavizado fue, en sí, un acto único que involucró circunstancias y oportunidades particulares. Sin embargo, de los casos específicos es posible derivar algunos patrones, los cuales pueden ayudar a entender de qué manera el hurto operó como una estrategia vital en la vida social y económica esclava y respondió tanto a la supervivencia como a la resistencia. Quizá la regularidad más marcada es la recurrencia del hurto, la cual ya he señalado. Cada proceso judicial es el testimonio de varias conductas al margen de la ley, las cuales en ocasiones aparecen



asociadas. Entre los delitos estudiados, el asalto a mano armada no parece haber sido significativo —tan sólo hay un caso documentado en el total de los expedientes consultados—. En este y en otros casos, las injurias de hecho o lesiones personales hicieron parte del expediente judicial de los procesados, bien fuera en situaciones particulares de hurto o en episodios independientes. En todo caso, no era frecuente que los esclavizados amedrentaran a sus víctimas para robarlas y los hurtos por lo general se realizaron a escondidas. Si bien, varios de los casos denunciados implicaron hurtos manifiestos en los cuales los ladrones fueron sorprendidos en la huida, las sospechas de los afectados y la ratificación de los testigos mediante la palabra en juramento a menudo eran suficientes para aprehender a un sospechoso e iniciarle un juicio. Llama la atención que la gran mayoría de los procesos penales encontrados resultaron en la condena de los acusados y no en su absolución. Otro de los delitos asociados al hurto fue el de la huida, como ocurrió con la joven Maria Antonia, esclavizada quien después de hurtar en la casa de su amo en Popayán (departamento del Cauca) se escapó.

La complicidad es otro de los patrones recurrentes en el hurto cometido por los esclavizados. En estos robos, los ladrones que se aliaban eran afrogranadinos (en la gran mayoría de los casos todos esclavizados) y en ningún documento se sugiere o afirma complicidad entre un esclavizado y un miembro de otra casta o clase social. Las alianzas entre varios esclavizados para hurtar parecían ser frecuentes en las extracciones de ganado y ocurrían en menor grado en hurtos urbanos como escalamientos a casas o a establecimientos comerciales. En los casos de complicidad en robos urbanos no tendían a ser más de dos o tres los asociados para cometer los delitos, mientras que el hurto en zonas rurales podía estar asociado a grupos, tal como sucedió en Caloto (Cauca) con Feliciano, Lauro y sus socios y socias.

Los esclavizados rurales, tanto en compañía como de manera individual, tendían más al hurto de animales y productos agrícolas que los esclavizados de las ciudades, quienes eran procesados por tomar objetos diversos, tales como ropa, textiles o alhajas de diversa índole. Esto no implica que el hurto de estos objetos no ocurriera en ámbitos rurales, sino que en ellos con seguridad había mayor disponibilidad de ganado y alimentos que podían ser hurtados. La ciudad podría parecer un espacio más propicio para la movilidad de los esclavizados y para la comercialización de los botines de sus hurtos de una manera más anónima. Sin embargo, los procesos judiciales sugieren que los esclavizados de las zonas rurales, en especial de aquellas cercanas a las ciudades, tenían una movilidad constante tanto en ámbitos rurales como urbanos. La diferencia entre estos no era tajante y, por el contrario, los límites entre las ciudades y el campo parecen haber sido espacios fluidos de tránsito permanente, en los cuales los esclavizados se movilizaban de manera constante de acuerdo con sus ocupaciones. En este sentido, una de las hipótesis que planteo es que la movilidad de los esclavizados y la fluidez de los límites urbano-rurales se manifestaban en la existencia de una *red urbano-rural* del delito, de acuerdo con la cual los hurtos y las estrategias de comercialización podían ocurrir tanto en la ciudad como en sus afueras. Un caso que ejemplifica esta tendencia es el de Agustín, juzgado por “cuatrero reincidente e incorregible”, quien tenía un historial de robo de ganado y caballos en zonas rurales cercanas a Popayán (Cauca) pero también había cometido hurtos en esta ciudad. De hecho, se resguardaba allí en una casa con su cómplice cuando fue capturado y descubierto con una gran variedad de objetos hurtados, que iban desde tabaco hasta ropa.

Por otra parte, la existencia de una economía esclava autónoma basada en parte en los productos del hurto no parece depender de factores espaciales urbano-rurales,

puesto que la venta o entrega de los botines obtenidos mediante el robo podía hacerse en círculos cercanos al ladrón —por ejemplo, otros esclavizados del mismo amo o de otros amos— e incluso a la víctima, lo cual en ocasiones daba lugar a que ésta descubriera el destino de los objetos extraídos y reclamara su devolución.

No sabemos con exactitud si existía solidaridad entre los esclavizados que hurtaban. Los fiscales sí tenían certeza de este hecho y por ello, daban por sentada la complicidad entre los esclavizados que pertenecían a un mismo amo. No eran comunes las demandas de amos contra sus propios esclavizados; una excepción fue la de don Juan Jerónimo de Enciso, quien había sido gobernador de la provincia de Antioquia y en 1777 denunció a dos de sus propios esclavizados por robarle unos doblones destinados a un viaje a España, así como otras alhajas.

Por otra parte, los documentos parecerían sugerir que, si bien los otros esclavizados eran con frecuencia los cómplices de los hurtos, no solían ser víctimas para los ladrones de su misma condición. Los robos que llegaban a instancias judiciales ocurrían contra miembros de otras clases sociales como comerciantes, dueños de establecimientos, de tierras o de ganado. Una excepción fue la de Gabriel, un esclavizado bozal de don Francisco de Lloreda, vecino del lugar de Pueblo Viejo, en la provincia de Citará (actual departamento de Chocó, en la costa pacífica colombiana). Gabriel fue juzgado por apuñalar y matar a Maria Antonia, esclavizada criolla del mismo amo, a quien el acusado culpó de haberle robado un pedazo de carne. De acuerdo con su confesión, el hurto y las quejas que Maria Antonia le daba al mayordomo y que ocasionaban castigos contra Gabriel fueron los motivos por los cuales cometió el crimen.

No obstante, la ausencia de causas penales seguidas por hurto de un esclavizado a otro no necesariamente indica que este tipo de delitos no ocurriera sino, más bien, que

tenía otros mecanismos de resolución distintos al del sistema judicial. Vale la pena tener en cuenta que la justicia colonial era selectiva y no daba las mismas oportunidades de demanda penal a actores sociales subordinados como las mujeres o los esclavizados⁴. Por otra parte, muchos delitos no se resolvían en los estrados judiciales y, por tanto, no dejaron registros escritos. Es probable que, de ocurrir, los hurtos entre esclavizados fueran juzgados y castigados por los implicados y los amos y no trascendieran al ámbito de la justicia penal.

EL HURTO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: LA SUPERVIVENCIA

Los objetos obtenidos mediante el hurto jugaron un papel fundamental en la economía esclava. Si bien, como lo han planteado Díaz⁵ y Valencia⁶, los esclavizados trabajaban de manera independiente de sus amos para generar una economía propia, es presumible que una parte de sus ingresos se derivara del producto del hurto, más aún cuando éste parecía ser una conducta extendida entre los esclavizados. Sin embargo, no en todos los casos el hurto culminaba en la apropiación o comercialización de los elementos extraídos, en especial en aquellos en los cuales se trataba de un hurto manifiesto (es decir, cuando al acusado le eran hallados los objetos robados en el mismo lugar del robo o en otro sitio sin haberlos escondido o cuando se le encontraba in fraganti en el lugar de los hechos)⁷. Cuando los dueños de los objetos robados atrapaban al ladrón antes de que los vendiera, estos eran devueltos y cabía la posibilidad de que el afectado no entablara una demanda penal contra el ladrón, lo cual no implicaba que en

⁴ Patino Millán Beatriz. 1994. *Criminalidad, ley penal, y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*. Medellín: IDEA.

⁵ Op. cit.

⁶ Valencia, Carlos. 2003. *Alma en boca y huesos en costal. Una aproximación a los contrastes socioeconómicos de la esclavitud*. Bogotá, ICANH.

⁷ Sala, Juan. 1844. *Sala adicionado o ilustración del derecho español*. Valencia. Librería de Malleen y Sobrinos, Tomo II, p 47, 86.

caso de darse un proceso judicial posterior contra el acusado, sus delitos previos no salieran a la luz.

En ocasiones los ladrones tomaban los objetos robados para su uso personal. Tal fue el caso de Juan Camacho, quien se apropió del cuchillo que le robó al viajero Pedro de Mursia y lo utilizó para defenderse en una riña. Entre tanto, Mathias Bautista, vecino del demandante, afirmó saber quién era el ladrón de las telas de Mursia después de que se enteró de que, con las doce varas de lienzo hurtadas al viajero, Juan mandó a hacer una camisa y unos calzones en una casa cercana al robo. Entretanto, otros elementos comprendidos en la categoría de “alhajas”, tales como anillos, aros, gargantillas, cruces y piedras preciosas, no eran conservados por los ladrones sino vendidos. En esta medida, es posible pensar que aquellos elementos que se no se vendían eran los que podrían resultar de mayor utilidad para la supervivencia cotidiana o para el trabajo.

Sin embargo, una buena parte de los ladrones procedía a vender los objetos. Esta fue la alternativa de Anselmo Miranda con las polleras que robó de la casa de Maria Enrique Madrid, las cuales fueron vendidas al patrón de una canoa de Tolú (departamento de Sucre, en el Caribe colombiano) por cuatro pesos. Es interesante que en algunos casos los elementos hurtados no fueran directamente vendidos por el responsable del delito, sino entregados a otras personas (también esclavizadas) quienes las comercializaron.

En los casos en los cuales es posible establecer el destino del dinero, es claro que los robos no tenían como finalidad la acumulación o el ahorro sino, más bien, la supervivencia cotidiana. Este hecho es destacado por Ferreira⁸ para el caso de la criminalidad en el Brasil durante el siglo XIX, estudiada por Maria Helena Machado desde la perspectiva de la resistencia de los esclavizados. De acuerdo con Ferreira, para

⁸ Ferreira, Ricardo Alexandre. 2003. *Esclavidão, Criminalidade E Cotidiano. Franca 1830-1888*. Tesis de Maestría. Faculdade de História, Direito e Serviço Social – UNESP – Franca, p 8.



esta autora la supervivencia y la acumulación se enfrentaban en los hurtos cometidos por los afrobrasileros, los cuales surgían como estrategias de apropiación de una parte de la producción; por tanto, el hurto de alimentos era más usual que el de dinero. Los planteamientos de Machado, aplicados al caso de la Nueva Granada, explicarían la frecuencia del hurto de ganado. Por su parte, el de comida y productos agrícolas parece haber sido menos frecuente entre los esclavizados afrogranadinos que entre los brasileros⁹ y estadounidenses¹⁰.

Los robos continuados de ganado como los que cometían los esclavizados de don Juan Cortes de Palacios a los vecinos de la ciudad de Buga (Valle) podrían haber tenido una relación directa con la dieta de los esclavizados. Como lo ha establecido el historiador Germán Colmenares, su alimentación estaba basada en el maíz y los plátanos y las provisiones de carne eran reducidas y, hasta cierto punto, excepcionales. En las zonas mineras la carne escaseaba y alcanzaba precios muy elevados; por tanto, los criadores preferían enviarla a las minas que venderla en las ciudades, donde ésta tenía un arancel fijo. Aún en las haciendas y las ciudades la carne era cara y escasa para los esclavizados y las provisiones otorgadas por los amos eran mínimas —del orden de libra y media a dos libras por semana en las regiones mineras más agrestes—¹¹. En esta medida, es posible pensar que para los esclavizados neogranadinos, el hurto de comida retaba la imposición y el control de los amos sobre su alimentación. El robo continuado de ganado era una alternativa a la consecución de recursos extra que requerían los esclavizados para suplir sus necesidades de proteína animal. Para el caso de las minas, Colmenares argumentaba que el trabajo en cuadrillas, por cortes o individual debía dejar espacios para que los esclavizados pudieran reunir cierta cantidad de oro que les permitiera comprar

⁹ *Ibíd*

¹⁰ Lichtenstein "That Disposition to Theft, with Which They Have Been Branded": Moral Economy, Slave Management, and the Law". En: *Journal of Social History*, Vol. 21, No. 3. (Spring, 1988), pp. 413-440.

¹¹ Colmenares, German. 1979. *Popayán: una sociedad esclavista*. Bogotá, Tercer Mundo, p 64-65.

abastecimientos y, en ocasiones, manumitirse; de esta manera Colmenares explicaba el hecho de que algunos esclavizados llegaran a tener un elevado poder de compra¹². Es posible pensar que, además del trabajo independiente de los esclavizados, una estrategia para sobrevivir a los rigores de la esclavitud fuera el hurto continuado.

El elevado poder de compra al cual aludía Colmenares, hizo posible que no sólo en las regiones mineras, sino también en las ciudades, los esclavizados compraran su libertad. La economía esclava que permitió la compra de la libertad no sólo podía basarse en el hurto y éste, más que un mecanismo para conseguir la libertad, parece haber sido una alternativa para resistir al día a día. En esa medida, el hurto les permitió a los esclavizados ejercer un papel de sujetos participantes del mercado pero no necesariamente los emancipó de la esclavitud.

El fenómeno del hurto esclavo, los objetos robados y su destino confirman la desposesión y la precariedad de su vida material evidenciada en la carencia de bienes básicos de subsistencia como alimentación o vestido. En el caso de las minas, Colmenares sugiere que, bien fuera en el trabajo en los cortes o con el sistema de jornales, los esclavizados debieron hallar espacios para reunir cantidades de oro que les permitieran comprar abastecimientos escasos en las zonas mineras¹³. Si bien en las ciudades y las haciendas la situación material parece haber sido un poco menos precaria, los esclavizados también debieron desempeñarse como actores económicos autónomos mediante estrategias como el hurto que, pese a que no les aseguraran en sí el logro de la manumisión, sí se convertían en un mecanismo necesario para la supervivencia. Sin embargo, el hurto va más allá de confirmar una situación material precaria y ejemplifica una de las estrategias utilizadas en la cotidianidad por los esclavizados para lograr su independencia económica. Ante la frecuencia de este delito y la posibilidad de que se

¹² *Ibíd.*, p 65

¹³ *Ibíd.*, p 65

quedara por fuera de los dominios de la justicia penal en buena parte de los casos, es posible establecer que ocurría con mucha regularidad y, en esta medida, era vital en la economía esclava. El robo, como lo he sugerido, les permitía a los esclavizados intervenir en el mercado, del cual no estuvieron marginados por su doble carácter de sujetos/objetos. En este sentido, más que ser un testimonio de la desposesión, el hurto ejemplifica la creación de espacios de autonomía, los cuales demuestran que, pese a la opresión natural del sistema esclavista, los esclavizados sobrevivieron de manera independiente a sus amos.

TOMAR LA JUSTICIA POR CUENTA PROPIA: RESOLUCIÓN NO JUDICIAL DEL HURTO

El hurto cometido por los esclavizados fue una fuente de conflictos entre ellos y otros sectores sociales coloniales. Las tensiones, sin embargo, sobrepasaban el ámbito de las relaciones amo-esclavizado debido a que, como he señalado, la mayor parte de las causas penales contra ellos no eran interpuestas por sus propios amos sino por terceros. Las causas penales nos hablan acerca de esclavizados con gran movilidad tanto en ámbitos rurales como urbanos, quienes se movían por distintos espacios para cometer sus delitos y vender los objetos robados. Lo que intento sugerir es que existía una relación entre hurto y movilidad; en cierta medida, al poder desplazarse con mayor libertad, el acusado podía cometer más hurtos, sus botines podían ser más variados y más fácilmente puestos en el mercado. La movilidad era, en cierta medida, una aliada de los ladrones; tal era el caso de Joaquín Layos, acusado de hurto de ganado en cercanías a la ciudad de Antioquia (al nororiente colombiano) y de sacrificar y vender reses en el mercado urbano sin que sus amos se enteraran.

El hurto generaba tensiones directas entre el sospechoso y el afectado, las cuales no siempre eran llevadas ante la justicia. Antes de recurrir a la demanda penal, las víctimas intentaban recuperar los objetos robados y establecer por su cuenta y con

ayuda de los testigos la identidad del responsable del delito. En otras ocasiones, la víctima y los funcionarios judiciales actuaban de manera conjunta para lograr la captura del acusado. De esta manera, al hablar de resolución, hago referencia a las acciones que tanto las víctimas como la justicia penal adelantaban cuando ocurría un delito con el propósito de revertir sus consecuencias o de castigar al culpable y, de esa manera, dirimir las tensiones ocasionadas por el delito. El caso de los hurtos grupales parece haber suscitado reacciones distintas entre los afectados, quienes tendían a recurrir a la justicia para que capturara a los responsables, no sin antes culparlos de otra serie de delitos previos, bien fueran reales o parte del terreno de la sospecha.

Si bien, los actores involucrados en la extracción podían llegar a un acuerdo para su resolución —el cual consistía en la devolución de los bienes robados—, el hurto no necesariamente quedaba desvirtuado de su carácter delictivo pues pasaba al historial de “mala fama” ostentada por el ladrón y además, engrosaba la lista de delitos publicables en un eventual proceso penal. De esta manera, lo que he llamado resolución del delito no era un procedimiento definitivo o, en otras palabras, las consecuencias de una conducta ilegal no eran irreversibles en términos de la imagen pública del acusado a pesar de que éste hubiera devuelto los elementos hurtados. La resolución del hurto era tan sólo una especie de acuerdo tácito temporal que buscaba solucionar los perjuicios ocasionados al dueño, bien fuera mediante la recuperación de sus pertenencias o mediante el castigo contra el esclavizado que cometía la infracción. Podemos suponer que este mecanismo para evitar la demanda penal tampoco conjuraba todas las tensiones sociales que podían existir en torno a un “ladrón público y notorio”, las cuales eran liberadas con la apertura de un proceso penal.

Si los hurtos tendían a ser resueltos entre los actores involucrados sin recurrir a la justicia, ¿cuál era la causa de que algunos de ellos fueran demandados? Al parecer, la

reincidencia de los esclavizados en sus actividades delictivas, junto con la creciente “mala fama” que el acusado adquiriría tras cometer varios hurtos u otros delitos, motivaban a alguno de los afectados a interponer una demanda penal, en la cual se harían públicas otras de sus conductas ilegales previas. Casi todos los procesados tenían un amplio historial delictivo que, en ocasiones, databa de años atrás. También es posible sugerir que las víctimas recurrían a la demanda penal cuando no lograban resolver el hurto por su propia cuenta, es decir, cuando no podían recuperar los elementos robados o castigar de alguna forma al infractor. De igual manera, el recurso a la justicia penal debía tener relación con los daños ocasionados, es decir, con la cuantía del hurto. También es posible sugerir que la demanda penal ocurría con más frecuencia contra los esclavizados quienes hurtaban con cómplices o en grupo, debido a que al afectado le resultaba mucho más difícil actuar por cuenta propia para lograr el castigo de los responsables o la recuperación de los bienes perdidos.

Incluso, en ocasiones las víctimas de un hurto ejercían castigos contra los esclavizados responsables del delito sin recurrir a la justicia. En su situación de inferioridad casi natural dentro de la sociedad colonial, el castigo a los esclavizados que cometían delitos era normal y podía llegar mediante los propios afectados o sus familiares. En este sentido, es necesario recordar la selectividad de la justicia colonial, de acuerdo con la cual los miembros de la sociedad debían ser juzgados de manera diferencial considerando su condición social. En otras ocasiones, como se desprende de los testimonios de los esclavizados Pedro Josep y Bartholomé, los delitos eran llevados ante los amos, quienes ordenaban que se le diera un castigo físico o incluso disponían su venta.

LOS AMOS ENFERMOS



Como lo muestra el caso de Bartholomé, el hurto generaba tensiones entre los esclavizados y sus amos así ellos no fueran directamente afectados por los delitos. Pero además del castigo, otro mecanismo que afectaba las relaciones entre los juzgados por hurto y sus amos eran las sanciones impuestas por la justicia penal en su contra con el fin de que sufragaran los costos del proceso penal y repusieran a las víctimas el valor de los objetos hurtados. Por ello, no era conveniente para los amos que sus esclavizados hurtaran o, peor aún, que llegaran a ser juzgados por ello. Esta es la causa de que los amos de los esclavizados procesados por hurto no fueran protagonistas activos de las causas penales, pese a la expectativa de los funcionarios judiciales de que ellos asumieran la defensa de sus esclavizados. Santiago Polo, amo de Pedro, esclavizado demandado por Jaime Isern, fue un amo particular en la medida en que no renunció a la defensa de su esclavizado y, por el contrario, apeló la decisión de tenerlo preso bajo la acusación de haber hurtado en la tienda de Isern. Polo argumentaba que la captura de Pedro era arbitraria ante la carencia de pruebas fehacientes de su participación en el robo contra Isern y que la medida le ocasionaba pérdidas económicas al marginar a su esclavizado de su servicio. Esta era otra manera en que los procesos penales incidían en la relación entre amos y esclavizados al ocasionarles pérdidas económicas por no contar con su servicio o no recibir sus jornales.

No obstante, en la mayoría de los procesos los amos llamados a declarar no asistieron e, incluso, renunciaron a la posesión del esclavizado cediendo sus escrituras. En el caso de Anselmo —quien originalmente le servía a don Simón Gonzalez pero que en ausencia de éste, había quedado encargado a don Antonino Carranza—, ambos amos se marginaron de intervenir en la causa criminal argumentando estar enfermos. ¿Era coincidencia o una excusa recurrente? Ante la posibilidad de resultar afectados con la aplicación de penas pecuniarias que cubrieran el monto de los hurtos cometidos por el

esclavizado y del juicio penal, la salida más rápida para los amos parece haber sido renunciar a la posesión del esclavizado

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Entre línea y línea de un proceso penal, es posible percibir una presencia fugaz del acusado que protagonizó el juicio. Los documentos nos dan informaciones fragmentadas acerca de los esclavizados y ocultan otros aspectos de sus vidas que no tengan relación con el delito. No obstante, podemos sugerir que, al menos algunos de ellos, asumieron un papel activo en su propia defensa y se resistieron a ser capturados y judicializados. Su resistencia se dio, o bien mediante intentos de fuga, o bien a través del recurso de apelación de la sentencia. A pesar de que ésta fuera una alternativa frecuente, la apelación de Pedro José Catalán, ladrón de alhajas de una iglesia cartagenera, es llamativa porque la dirige el propio acusado sin la intervención aparente del defensor de pobres. Durante la totalidad de la presentación de sus argumentos, Pedro aparece hablando en primera persona y alega que el otro robo que se le imputó no puede ser probado ni debe ser un agravante para juzgarlo en este proceso penal. Si bien es presumible que para exponer este argumento el acusado haya contado con alguna asesoría legal del defensor de pobres, los procesos sugieren que era común que los esclavizados tuvieran algún conocimiento propio sobre las causas que podían considerarse como atenuantes de las penas en la justicia colonial —tales como la perturbación ocasionada por la bebida o la pobreza—, pues cuando los acusados confesaban sus delitos aún no se les había designado un defensor.

Los procesos penales por hurto contra esclavizados sugieren que este delito no era tan extraordinario sino que, por el contrario, solía presentarse con frecuencia sin finalizar en los estrados judiciales, lo cual no implica que se disiparan las tensiones

sociales y conflictos ocasionados entre las partes involucradas. Sin embargo, la resolución no judicial de los hurtos no sugiere, como lo señala Genovese¹⁴ para el caso estadounidense, que la esclavitud y el delito entre los esclavizados fueran tratados por los amos de una manera paternalista y con condescendencia. El hecho de que los afectados tomaran la justicia en sus propias manos implicaba que los esclavizados debían enfrentar las consecuencias de sus delitos desde varios frentes: el de las víctimas, quienes intentarían recuperar lo robado o acusar al ladrón con su amo; el de los amos, quienes castigaban los delitos por su propia mano; y el de la justicia, la cual también ejercía castigos ejemplarizantes contra los esclavizados a pesar de que los objetos hurtados tuvieran un valor económico mínimo.

Aunque Genovese¹⁵ propone el carácter del hurto como forma de resistencia, señala que la distinción de los esclavizados entre tomar y robar y el rechazo a los hipócritas estándares morales de los blancos han sido argumentos de los historiadores para explicar este delito y para afirmar que los esclavizados recurrían a los mecanismos que tuvieran disponibles para defenderse de agresiones externas. El autor critica esta visión argumentando que, en últimas, perjudicó a los afronorteamericanos al hacer que los esclavistas se situaran a la delantera de un sistema de moralidad social. En el caso neogranadino, los esclavizados procesados por hurto declararon saber que transgredían las normas al robar. No podemos, sin embargo, establecer la existencia de una contradicción entre la moralidad católica y la necesidad de hurtar, debido a que carecemos de registros sobre lo que pensaban los esclavizados. En todo caso, abordar el problema del hurto desde lo moral es complicado porque implica dejar de lado la capacidad de los esclavizados de ejercerlo como parte de una economía propia, como mecanismo de supervivencia y, en últimas, como forma de resistencia en la medida en

¹⁴ Genovese, Eugene. 1976. *Roll, Jordan, Roll. The world the slaves made*. New York. Vintage Books.

¹⁵ *Ibíd*, p 607

que cuestionaba los roles sociales. Es indudable que el hurto debió acarrear consecuencias negativas para los esclavizados al interior del sistema judicial tanto a nivel individual como social, tales como el endurecimiento de las penas o el ejercicio de sentencias duras que tenían como fin el escarmiento y el temor. Pero, más allá del problema moral que implicaba, el hurto tenía la capacidad de retar el orden social en la medida en que amenazaba y redistribuía la propiedad privada.

Como lo he mostrado, la búsqueda de la autonomía económica, que en los casos estudiados ocurría mediante el hurto, imponía tensiones entre los esclavizados, sus amos y otros actores coloniales. El robo generaba conflicto porque ponía en cuestión la autoridad sobre los esclavizados y la dependencia del amo. Con seguridad, la existencia de una economía propia no representaba un problema tan grave como el hecho de que ésta se nutriera de manera frecuente con el producto del hurto. En esta medida, la búsqueda de la autonomía económica, que en ocasiones podía resultar beneficiosa para los amos en la medida en que les permitía percibir jornales, también podía ser una amenaza a la propiedad y al orden social colonial. Es posible que la mencionada redistribución de la propiedad lograda mediante el robo constante no sólo involucrara a los esclavizados, sino también a sus propios amos. Así lo sugerían Pedro José Catalán, ladrón de alhajas de iglesia y su defensor, quienes explicaban sus hurtos argumentando la preocupación del acusado por cumplir con los jornales de su amo. Tanto para los propietarios como para los esclavizados, la existencia de esta economía propia podía convertirse en un arma de doble filo; los primeros, si bien podían verse beneficiados por los jornales percibidos gracias a las actividades independientes de los segundos, también afrontaban con frecuencia la amenaza del robo. Los esclavizados, por su parte, no sólo intervenían en el mercado cuando eran comprados o vendidos; por el contrario, participaban en él de manera activa, bien fuera mediante el trabajo y la producción

adicionales en minas, haciendas y ciudades o a través del hurto. Sin embargo, se enfrentaban a la posibilidad de que, como explica Valencia¹⁶, esta capacidad de obtener ingresos de manera independiente en vez de permitirles comprar su libertad, reprodujera la esclavitud al aumentar la presión económica ejercida por los amos y de esta manera reducir su capacidad de ahorro.

El hurto confirma que los esclavizados interactuaban en el mercado y tenían una economía autónoma a la de sus amos. Sin embargo, se requieren investigaciones desde la perspectiva económica para explicar las diferencias y similitudes de las economías propias en ámbitos urbanos y rurales, ya que las demandas penales, como he mostrado, no eran inexorables en todos los casos de hurto. En todo caso, bien fuera mediante la venta o la apropiación de lo hurtado, esta conducta no parecía responder a una racionalidad de ahorro y acumulación sino, más bien, a una necesidad de supervivencia y, más que ser una manifestación de la precariedad de la vida material de los esclavizados, es una evidencia de su búsqueda de espacios de autonomía en la sociedad colonial.

BIBLIOGRAFÍA

Byrne, William A. "Slave crime in Savannah, Georgia". En: *The Journal of Negro History*, Vol. 79, No. 4. (Autumn, 1994), pp. 352-362.

Díaz Díaz, Rafael. "La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad en el área urbano-regional de Santa Fe de Bogotá. 1700-1750". En: Mosquera, C., Pardo, M. y Hoffman, O. (Eds) 2002. *Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias*. Universidad Nacional de Colombia, ICANH, IRD, ILSA.

¹⁶ Op. cit, p 206

Colmenares, German. 1979. *Popayán: una sociedad esclavista*. Bogotá, Tercer Mundo.

Colmenares, Germán. El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición. En:
Revista Historia Crítica. No. 4. Junio-Diciembre de 1990. Pp 8-31

Ferreira, Ricardo Alexandre. 2003. *Escravidão, Criminalidade E Cotidiano. Franca 1830-1888*. Tesis de Maestría. Faculdade de História, Direito e Serviço Social – UNESP – Franca.

Fogel, Robert and Engerman Stanley. 1974. *Time on the cross. The economics of american negro slavery*. Little, Brown and Company.

Genovese, Eugene. 1976. *Roll, Jordan, Roll. The world the slaves made*. New York. Vintage Books.

Hoffer, Peter Charles. “Reviewed Work(s): Crime and Society in North Carolina, 1663-1776. by Donna J. Spindel”. En: *The Journal of American History*, Vol. 77, No. 3. (Dec., 1990), pp. 991-992.

Jaramillo Uribe, Jaime. “Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII”. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Volumen I, Tomo I. 1963. Pp 3-62.

Kerr, Derek Noel. “Reviewed Work(s): Petty Felony, Slave Defiance, and Frontier Villainy: Crime and Criminal Justice in Spanish Louisiana, 1770-1803”. En: *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 74, No. 3. (Aug., 1994), pp. 514-515.

Lichtenstein "That Disposition to Theft, with Which They Have Been Branded': Moral Economy, Slave Management, and the Law”. En: *Journal of Social History*, Vol. 21, No. 3. (Spring, 1988), pp. 413-440.

Patino Millán Beatriz. 1994. *Criminalidad, ley penal, y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*. Medellín: IDEA.

Philips, Ulrich. “Slave crime in Virginia”. En: *The American Historical Review*, Vol. 20, No. 2. (Jan., 1915), pp. 336-340.

Sala, Juan. 1844. *Sala adicionado o ilustración del derecho español*. Valencia. Librería de Malleen y Sobrinos, Tomo II.

Smith, Jhon David. “Reviewed Work(s): Twice Condemned: Slaves and the Criminal Laws of Virginia, 1705-1865 by Philip J. Schwarz”. En: *The American Journal of Legal History*, Vol. 35, No. 1. (Jan., 1991), pp. 106-108.

Sosa Abella, Guillermo. 1993. *Labradores, tejedores y ladrones: hurtos y homicidios en la provincia de Tunja 1745-1810*. Bogotá. Instituto Colombiano de Cultura Hispanica.



Valencia, Carlos. 2003. *Alma en boca y huesos en costal. Una aproximación a los contrastes socioeconómicos de la esclavitud*. Bogotá, ICANH.